Sección 1.º de Popiente.

Local Escuela municipal, sito ca la pla

se ha observado que contectas un celte per mil de substancias orgánicas, fultando, per tanto, una de las condiciones que exigen los

# wiven en Madrid, a quienes piede infil de substancias orgánicas transportes la refereas. Transporte in refereas. Transporte in refereas a grandina de las condiciones en consistés. Transporte in control de la ligitation de la condiciones en control de la control de



ut's de Santillane.

Comparate de la comparate de gut de comparate de gut de

# DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las ieyes, órdenes y anuncios que havan de insertarse en los velaviros Originales se has de mandar al Jefe Político respectivo, ser cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados priedicos.

(Reel egien de 5 de Abril de 1853.)

Se publica tedes làb dies, excepte le dominges.

OFICINAS: PELIGRØS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2,931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centres oficiales.—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y

Particulares.—En esta capital, llevado à domicillo, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año. Se admiten suscripciones en Magrid, en la Administración del Bourris, calle de Peligros, 3, entio deha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción. 0,50 pts.

Id. particulares en la 1. 2. y 3. plana. 1,00 .

Id. fd. en la 4. plana...... 0,75 p

Namero suelto, 50 centimes.

### Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)

S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

# Gobierno civil

Sección de presupuestos y examen de pueda exentas municipales.

El llustrísimo señor Director general de Administración dice a este Gobierno, con fecha 11 de Enero último, lo siguiente:

«Excmo. Sr.:

Instruído el opertuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto per Don Manuel Val y Abreu, Médico, vecino de Torrelaguna, acuerdo de esa Comisión provincia sobre reclamaciones formuladas contra un reparto general del Ayuntamiento, para cubrir el déficit de su presupuesto para el año 1914, sírvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso, y ponerlo, de oficio, en conocimiente de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de veinte días, a centar desde la publicación en el Belerín Official de esta provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar les documentos o justificantes que consideron conducentes a su derecho, de conformidad con lo que dispone el art. 25 del reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.»

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos legales oportunos.

Madrid, 5 de Febrero de 1916.

El Gobernador,

(Núm. 522.)

Secretaria.-Negociado 4.º

CIRCULAR

Instruído por el Ayuntamiente de Santoreaz, de esta provincia, el expediente de condonación de contribución territorial con motivo de los daños causados en aquelitérmino municipal por las pérdidos de las cosechas, a consecuencia de la helada que
cayó el 27 de Mayo de 1914, y presentado
en la Diputación provincial con los documentos prevenidos en el Regiamento provisional de 30 de Septiembre de 1885, se
hace público, por medio de la presente circular, a fin de que llegue a conocimiento
de los pueblos de la provincia, con objeto
de que puedan exponer acerca de la exactitud e importancia de la pérdida sufrida, en
armonía con lo preceptuado en los artículos 101 y 102 del referido Reglamento de
30 de Septiembre de 1885.

Madrid, 5 de Febrero de 1916.

El Gobornador, Fernando Merino.

(Núm. 513.)

Jefatura de Obras públicas.—Fomen-

A los efectos reglamentaries precedentes se inserta en el presente Bolstín Oficial la siguiente autorización otorgada con fecha 15 de Enere último por este Gobierno a Don José Lépez de Coca, para establecer temporalmente via Decauville de 0,60 metres de ancho cruzando la carretera de Madrid a Cádiz en cuatro puntos distintos, cu ya situación kilométrica es de 2,790, 4,425, 4,660 y 5,150, para transportar tierras con destino al terraplenado de las obras de encauzamiento y sancamiento del río Manzanares, de que es concesionario, como Director Gerente de la Sociedad Anónima Construcción de obras públicas y urbanas. Madrid, 2 de Febrero de 1916.

> El Gobernador, F. Merino.

«Vista su instancia fecha 31 de Diciembre último, solicitando autorización para establecer temperalmente via Decawville. de o,60 metros de anche, crusando la carretera de Madrid a Cádiz en cuatro puntos distintos, cuya situación kilométrica es de 2,790, 4,485, 4,660 y 5,150, para trans portar tierras con destino al terraplenado de las obras de encauzamiento y sancamiento del río Manzanares, este Gobierno civil, teniendo en cuenta el informe emiti do por la Jefatura de Ouras públicas de la provincia, y las facultades que le concede el artículo 145 del Reglamento de 6 de Julio de 1877 para la ejecución de la vigente of the six attributed by neley de Obras públicas, ha acordado conceder a V. la autorización solicituda con las condiciones siguientos:

- 1. Los cruces se harán normalmente a la carretera, y los carriles, que serán dobles o del tipo Phoenix, se colocarán adaptándose al bombeo de ella, de modo que su parte superior quede en la misma rasante.
- 2.º En los cruces que correspondan a puntos en que la carretera tenga cuneta, y dado el carácter temporal de esta servidumbre, se colocarán tubos del diámetro correspondiente para que quede libre el paso de las aguas que por aquéilos hayan de correr, cuyos tubos podrá levantar el concesionario cuando retire la vía.
- 3. En la ejecución de las obras se atendrá el concesionario a las instrucciones que aicte el personal encargado de la carretera.
- 4.º No se establecerá cruce hasta que se vaya a hacer uso de él, y asimismo se levantará inmediatamente que deje de prestar servicio, a fin de que en cada momento sólo hava los puramente precisos.
- 5.º Será de cuenta del peticionario la conservación de la entrevía y zona de cincuenta centímetros a sada lado del borde exterior de los carriles en todos los cruces.
- 6. Durante la explotación será asimismo de cuenta del interesado la vigilancia de los cruces al pase de los trenes para evitar choques con vehículos que transiten por la carretera o atropellos de personas que por la misma circulen, de cuyos accidentes será responsable.
- 7.º Se marcarán de un modo visible los cruces de la earretera, valiéndose de señales análogas a la empleada por el R. A. C. E., distribuídas en los sitios que se indique por el Ingeniero encargado de la misma, y
- 8.º Cuando vaya a dejar de prestar servicio cada cruce, para levantarlo, se procederá de asuerdo con la Jefatura de Obras públicas de la provincia, y se dejará la carretera en buenas condiciones.

Le que participo a V. para su conocimiento y a los efectos que preceptúa el mencionado artículo 145 del Reglamento de 6 de Julio de 1877 para la ejecución de la vigente ley de Obras públicas, o sea para que en el plazo de quince días manifieste su conformidad o entable el correspondiente recurso ante el Excelentísimo señor Mi-

nistro de Fomento, que resolverá definitivamente acerca del asunto.

Madrid, 17 de Enero de 1916.

El Gobernados, Merino.

(Núm. 509.)

(A.-91.)

### ANUNCIO

Ha dejado de pertenecer a la Sociedad de Gestión de la Mutuelle de France et des Colonies Don Manuel Montilla y García, por renuncia del cargo de Director Regional en Madrid, que desempeñaba desde Junio de 1913.

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Direción general de Administración,

Formulada consulta a la Superioridad por el señor Patrono familiar de las Memorias pías instituídas en esta Corte y Valdemoro por el señor Conde de Lerena, acerca de la Autoridad o entidad que debe sancionar el régimen económico de dicha Fundación benéfico-particular, se cita, en cumplimiento del trámite primero del art. 57 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1800. a los representantes e interesados en les beneficios de la misma durante un plazo de quince días, a fin de que formulen le que estimen pertinente a sus derechos, para le cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del ramo de este Ministerio. Madrid, 28 de Enero de 1916.

El Director general, El Conde de Santa Engracia.

(Núm. 448.)

# Junta municipal del Censo electoral

COLMENAR VIEJO

Relación de la designación de Colegios electorales para las cue tro Secciones de que consta este término municipal.

Sección 1 \* de Levante.

Salón que fué Audiencia de lo Criminal, situado en la plaza de la Constitución.

Sección 2.\* de Levante.

Local de San Francisco, sito en la plazuela de San Francisco. Martes 15 de Febrero de 1916

Sección 1.º de Poniente. Local Escuela municipal, sito en la plazuela del Marqués de Santillana.

Sección 2. de Poniente. Local Escuela de la plazuela de Eugenio. Colmonar Viejo, 27 de Enero de 1916. El Presidente de la Junta, Hipólito Avilés.

El Secretario, Edwarde Prieto.

(Núm. 419.)

# Diputación provincial

Sesión de 16 de Junio de 1915.

(CONTINUACIÓN) figes o fracción

El Sr. Soria, en nombre de la Comisión de personal, insiste en sus anteriores manifestaciones y en sostener el dictamen en la forma propuesta.

El Sr. Goitia dice que no se opone al reingreso de este señor, como propone la Comisión, sino a que sea destinado a la Sección de Gobernación como Letrado de la Casa.

El Sr. Mazzantini ruega a la Comisión que retire el dictamen y lo modifique en el sentido expresado por el Sr. Goitia.

El Sr. Soria, por las razones que antes ha expuesto, dice que si ente no poder acceder a esta petición.

El Sr. Senra explica su voto, diciendo que lo hará en favor del dictamen de la Comisión, porque esta no hace sino ratifi car acuerdos anteriores de la Diputación, puesto que el Sr. Cemborein fue ascendido a titulo de Letrade, ogras lab alenzara rec

El Sr. Goitia dice que ascendió al mismo tiempo que los demás empleados de 6.000 reales.

El Sr. Senra recuerda que cuando el as censo se aduje esa razón, y hablando de sus méritos se decia que era Letrado, y como tal estaba trabajando y baciendo informes propios de Letrados.

El Sr. De Carlos entiendo que aparte de las rezones dadas por el Sr. Goitia, may otras, incluso de conveniencia, para el propie interesado, que puede perder sus dere chos pasivos, porque si bien ingresaemal Cuerps Administrativo es interinamente para pasar al Cuerpo de Letrades, que es cosa distinta del Cuerpo Administrativo De manera que por tratarse de un nombramiento que ademas es interino, por no veni a ocupar vacante producida, unico momento en que podría solicitar el reingreso, es per le que votará en contra.

Seguidamente se procedo a votación nominal, que da el siguiento resultado:

Señores que dijeron si: Asensio, Borralle, Borrega, Chavarri, Fernández y Fernández, Fernándes Morales, Fernández Rodriguez, García Albertos, Garma, Larroca, López Olías, Martín Pindado, Martines Cardeña, Merino, Pi y Arauaga, Raboso, Richi, Senra, Seria, Zambrana, Saez Lizana y Díaz Agero. Total, 22.

Señores que dijeron no: De Carlos, Fernández Fuentes, Goitia, López Rodríguez, Llasera, Mazzantini y Bergia. Total, 7.

Queda, por tento, aprebado el dictamen per 22 vetos contra 7.

Se da cuenta del dictamen proponiendo el nombramiento de Peón camiaero de carreteras provinciales, con el baber anual de 730 pesetas, a favor de D. Nicolás Sán chez, en la vacante de Eusebio del Toro.

El Sr. Fernández Rodríguez manifiesta que tiene noticias de que la Comisión de

Personal tiene acordado también proposaci el nombramiento de etro Peón caminero Francisco Garela, y con objeto de no retardarlo, por ser necesario para el servicio, ruega que se apruebe al mismo tiempo.

El Sr. Seria confirma que la Comisión en su sesión de ayer aprobó el dictamen a que se ha referido el Sr. Fernández Redriguez, y no ve inconveniente, en atención al bues servicio, en discuttrio ahora.

La Diputación acordó aprobar el dicumen sometido a discusión y la propuesta referente al nombramiente para análogo cargo de Peón caminero, de Braneisco García, con el haber de 730 pesetas anuales y en la vacante producida por jubilación de Domingo Alarcén. BONIPCIÓN

Se da cuenta del que propone:

Idem se den las gracias de oficio al Oficial del Decanato D. Pablo Arroye y personal subalterno, por los servicios extraordinarios prestados durante las oposiciones a Médicos supernumerarios de guardia.

El Sr. Senra expresa su conformidad con el dictamen; pero como no recuerda que la Diputación haya dade las gracias \*1 Tribunal de las oposiciones, cree que ahora podría hacerse. se adisaxino a al .V a reb

El Sr. Soria dice que la Comisión de personal está conforme con las manifestaciones del Sr. Sanra y cree, por tanto, que se deben dar las gracias al Tribunal por su abrumadora labor y per la justicia con que ha procedido. no oboup selsegue estaq ue

La Diputación acordó aprobar el dictamen y, de conformidad con las manifestacio nes hechas, dar las gracias al Tribunal de las oposiciones a Médicos super aumerarios de guardia por el trabajo realizado y la justicia con que ha procedido q stanibanegan

Se da cuenta del dictamen proponiendo, de confermidad con la ponencia de D. Pablo Bergia, se informe saverablemente el expediente instruido por el Ayuntamiento de esta Corte sobre la reforma del art. 728 de las Ordenanses municipales, en el sentido de que sea admitida la piedra artificial en substitución de la natural en los zécales de las construcciones que se lleven a efecto en lo sucesivo, quedando redectado dicho artículo en la forma propuesta per el Ayun. tamiento.

El Sr. Soria pide a la Diputación se sirva desestimar la propuesta de la Comisión de Gobernación, fundada en que estando por ministerio de la ley encargada la Diputación de velar por los intereses de la provincia, con la modificación que se propone se lesionan les intereses de muchos puebles de la provincia de Madrid, en que hay explotaciones de piedra que disminuirían grandemente al autorizarse el uso de la piedra artificial en la forma que se indica.

Dice que nada puede decir en cuanto a la parte técnica por no ser en elle competente; pero por referencia puede afirmar que a piedra artificial es de peores resultados que la natural, a la que no pueden sustituir debidamente las combinaciones con cemento, y recuerda al efecto el hundimiento del tercer depósito, en el cual fué hecha la construcción con estos materiales, que no ofrecen la debida consistencia.

Et St. Bergia defiende el dictamen diciendo que para emitirle se ha tenido en cuenta las opiniones de los Guerpos consultivos del Ayuntamiento y de los Arquitectos de la Diputsción, que opinan de manera clara y terminante que puede autorizarse el uso de la piedra artificial para sustituir a la na

Está conforme en que se deban defender los intereses de los pueblos de Madrid; pero

al misme tiempo no se deben olvidar los de les que viven en Madrid, a quienes puede meorecer la reforma.

Termina regando se apruebe el dictamen de la Comisión.

El Sr. De Carles entiende que la Diputa-ción no debía haber entrado a discutir el fonde técnico del asunto, limitandese a ver si en el expediente había alguna falta administrativa que impidiera prosperase el acuerdo del Ayuntamiento, añadiendo que la Comisión ha hecho suya la ponencia del Sr. Bergia, por estimar verdaderamente fund mentales y convincentes las razones que aperta.

Solicitada votación nominal a petición del Sr. Seria, tomaron parte 22 señores Diputados, votando en pre del dictamen los Sres Adame, De Carlos, Fernández Morales, Llasera, Mazzantini, Pi y Arsuaga, Bergia y Sáez Lizana. Total, 8. Y en contra los Sres. Aguilar, Borrega, Chavarri, Fernández Fuentes, Fernández Rodríguez, García Albertos, Larroca, López Olías, López Rodríguez, Martín Pindado, Senz Matamoros, Senra, Soria y Díaz Agere (Presidente). Total, 14-al nod lagistruca enim

Quedó, por tano, desechado el dictacavó el 27 de Mayo de 1914, y preseanem

Se aprueban los dictámenes proponiendo, de conformidad con la ponencia de don Joaquin Pi y Arsuaga, se informe favoraelemente la adición a las Ordenanzas municipales de Villarejo de Salvanés, el acuerdo tomado por el Ayuntamiento reglamentendo la fabricación y venta del pan en la forma que expresa la certificación remitida por la Alcaldía barrassero el nos aldetera

Idem se desestime la instancia suscrita por varios vecinos de El Altazar, agregado a Robledillo de la Jara, pidien do su segregación y la creación de Ayuntamiento a su nombre, por no reunir las condiciones exigidas en el art. 2.º de la ley Municipal.

Se da cuenta del dictamen proponiendo se desestime el expediente promovido por D. Víctor Rapin en solicitud de declaración de utilidad pública de unas aguas mineromedicinales tituladas aLa Preferida», que emergen en una finca de su propiedad, sita en el término municipal de Carabaña, por aparecer dichas aguas conteniendo un exceso de materias orgánicas, según informes de la Junta provincial de SantJad fecha 22 de Marzo prósi no pasado.

El Sr. Goitia manifiesta que, aun cuando el expediente tiene que pesar al Real Consejo de Sanidad, que dirá la áltima palabra sobre este asunto, ha de votar en contra del dictamen per existir varies informes fa vorables y uno solo en el que se basa el dictam n contrario a la declaración de uti Construcción de obras públicasifeuq babil

El Sr. De Carlos defiende el dictamen, que se basa en el informe imparcial y razonado del Instituto de Alfonso XIII, del que se deduce que no debe concederse la de claración de utilidad pública por las con sideraciones que constan en el dictamen mantenido por la Comisión.

El Sr. Martínez Cardeña expresa su opinión favorable al dictamen, y refiriéndose al emitido por el señor Subdelegado de Medicina de Chinchon, según el cual estas aguas curan toda clase de enfermedades, dice que lo emitió antes de conocer el análisis, como puede comprobarse con sólo fijarse en las fechas de la Memoria histórico descriptiva de las aguas y la del análisis de las mismas. A la fluorit sal y abanyong

Añade que recogida agua en cuatro galerías distintas para preceder a su análisis, y hecho éste en el Instituto de Alfonso XIII,

se ha observado que contenían un ocho por mil de substancias orgánicas, faltando, por tante, una de las condiciones que exigen les preceptes legales, que dicen no pueden ser potables las aguas que conte gan materias orgánicas que pasen del cuatro por mil.

Dice también el dictamen que tienen estas aguas un treinta y tres por mil de sal común disuelta, y añade que en las botellas dejadas en el laboratorio las substancias que contienen se posan en el fondo, lo que demuestra claramente que estas aguas no reunen las debidas condiciones.

Termina rogando a la Diputación apruebe el dictamen.

El Sr. Martía Pindado dice que desde el momento en que hay un informe según el cual tiene exceso de materias orgánicas este agua, en él se debe fundar la Diputación. mucho más teniendo en cuenta que no se trata más que de un trámite, y que la última palabra la han de decir en otre

El Sr. Goitia dice que aquí no se trata de discutir técnicamente el asunto, que posteriormente ha de ser examinado por el Consejo de Sanidad, sino de cumplir un trámite para la declaración de utilidad de estas aguas, en lo que no ve inconveniente, por haber otros dictámenes que las consideran

Queda aprobado el dictamen con los votos en contra de los señores Goitia y Mazcorrante salud.

Se da cuenta del dictamea proponiendo que procede devolver al Notario Sr. Martin el proyecto de escritura de subrogación a D. Clemente Oria del contrato de arriendo de los solar s del antiguo Hospital de San Juan de Dios, para su formalización en los términos por él redactados, toda vez que se ajustan las condiciones de la instancia del Sr. Oria al acuerdo de la Diputación de 14 de Noviembre de 1914, cancionado por la Superioridad de la ratalinimo A

El Sr. Llasera dice que no trata de openerse al dictamen sino de pedir se adopten aquellas medidas indispensables para que en ningún momento paeda verse la Dipatación en el cumplimiento de lo que crela haber contratado. Old nog olzangasiat ab

(Continuardi) contra acuerdo de esa Comisión provincia

TRIBUNAL PROVINCIAL

sobre reclamaciones tormuladas contra

### año 1914, sirvace Quan reclamer y remitir CONTENCIOS ADMINISTRATIVO

Don Federico Muños de León, Abogado, en nombre de Don José Barbadillo Fernández, mayor de edad, casado, Agente de Bolsa, vecino de esta Capital, ha acudido ante este Tribunal Contencioso-Administrativo en alzada de una resolución del Gonernador civil de esta provincia, relativo a haber desestimado el recurso contra el acuerde del Ayuntamiento de Madrid, que desestimó instancia solicitando la suspensión de las obras que se ven an realizando en la casa número nueve de la calle de Arlabán.sarisM ebasarod

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 20 de Enero de 1916.

Juan Manuel Corujo.

atnathages in a

# Construcciones y Pavimentos (SOCIEDAD ANÓNIMA)

Antes Miró, Tropat y Compañía.

Capital social, 5.000 000 de pesetas.— Madrid: Nisolas Maria Rivero, 1, primero.—Barcelona: Pelayo, 1, principal.

Por acuerdo del Consejo de Administración, y en sumplimiento de los artículos 18 y 76 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Junta general ordinaria, que deberá celebrarse el día 15 de Marzo préximo, en el domicilio social de Madrid, a las once de la mañana.

Tendrá por objeto la Junta:

Examinar y aprobar, en su caso, el inventario balance, la Memoria que acerca de las operaciones realizadas en el año ante rior ha de presentar el Consejo a acordar el reparto del dividendo correspondiente.

Para asistir con voz y voto a dicha Junta general deberá presentar cada accionista diez acciones, por lo menos, en las casas social de Madrid o Barcelona.

Serán también admitid s para los efectos de la asistencia los resguardos de acciones de la Sociedad que por cualquier concepto se hubiesen depositado en la Caja social, en los Bancos u otros Establecimientos de crédito; calificando a este efecto por el Conseje de Administración.

El depósito de las acciones o resguardos deberán consignarse en la Caja social de Madrid o Barcelona antes del cinco de Marzo próximo (art. 32). A st.

El inventario balance aprobado por el Consejo de Administración estará de manifiesto en ambos domicilios sociales, de diez a doce de la mañana, durante los ocho días anteriores a la celebración de la Junta, para que pueda ser examinado por los señores accionistas que hayan llenado las formalidades prescriptas al efecto en los Estatutos de la Sociedad.

Maarid, eatorce de Febrero de mil novecientos diez y seis.

El Presidente, El Duque de Tovar.

El Secretario, Laureano Miró. (A.2-94.)

# PRACTICAL STATES

JUZGADOS DE L'INSTÂKCIA

### UNIVERSIDAD

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte ha declarado en concurso necesario de acreedores a Den Antidio Fernández Recio, de esta vecindad, casado, mayor de edad, con establecimiento de sastrería en la Glorieta de los Cuatro Caminos, número uno; lo que se hace público para que no se le hagan pagos de ninguma clase y sí al Depositario, Don Rafael de Luque y Barbudo, que vive en la calle de Aguirre, número uno, piso segundo izquierda, o a los Síndicos, luego que estén nombrados, bajo pena de no tenerse por legíumos.

Se cita a todos los acraedores del señor Fernández para que comparezcan en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos, en la forma que disponen los artículos mil descientos y mil descientos dos de la ley de Enjuiciamiento civil, y se les

convoca a Junta general para el nombramiento de Addide, que tendrá lugar el día diez de Marso próxime, y hora de las cuatro de la tarde, en el local de audiencia de este Juzgado. Como la Caracter Para Madrid, tres de Febrero de mil nove-

Madrid, tres de Febrero de mil novecientos diez y seis.

Puebla.

Ante mí: Fermín Suárez y Jiménez. a insertar en el Bourrín Ort

Es copia para insertar en el Bolarín Oficial de esta provincia.

El Secretario,

Fermín Suárez y Jiménez. (A.—90.)

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el día de la fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital en los autos que por el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria se sigue a instancia de Doña Natividad Pérez y Pérez, contra los esposos Doña María de las Mercedes Garcia de Valdivia y Cappa y Don Bernabé Palacios y Gutiérrez, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por la cantidad de setenta mil paseta, la siguiente

Finca.

Una posesión de recreo titulada «Bella Vista», radicante en el Real Sitio de El Escorial, que tiene su entrada por la calle denominada primera de las Huertas, y comprende una superficie plana horizontal de tres mil novecientos cuarenta y siete metros cuarenta y un decimetros, equivalentes a cincuenta mil ochocientos cuarenta y dos pies cuadrados y sesenta y cuatro centímetros de otro; y aparte de alguna otra construcción secundaria, existe un hotal con fachada a la calle primera de las Huertas, compuesto de planta baja y principal. También se halla construído un establo para trece vacas y un pabellón dedicado a la dependencia de la vaqueria.

Para cuyo remate, que tendrá lugar ante este Juzgado, se ha señalade el día 15 de Marzo próximo y hara de las tres de su tarde, bajo las siguientes condiciones:

Primera. — Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento de la cantidad expresada.

Segunda — One no se admitirá postura que

Segunda.—Que no se admitirá postura que sea inferior a dicho apo.

Tercera.—Que los autos y certificación del Registro de la Propiedad estaran de manificato en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta, y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su entinción el precio del remate.

Madrid, 10 de Febrero de 1916. V.º B.º

El señor Juez de 1.º instancia, Grande.

El Secretario,
P. S.,
José María Tébar.
(D.—10.)

CHAMBERÍ

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia

del distrito de Chamberi de esta Corte, en los autos promovidos por Doña Asperanza Alcalá y Gutiérres Calderón sobre que a la misma y a sus hermanes de deble vinculo Don Federico y Don Enrique Alcalá y a su prima Doña María Isabel Alcalá Tojada ec les deslere, en representación de sus padres Don Antonio y Den Manuel Alcalá Florán, herederos abintestato del hermano de deble vineulo de éstos, Don Juan Alcalá v Florán, hije de Don Antonio y de Doña Natividad, viude de Doña Dolores de Juan, y natural de Aguilar, en la provincia de Córdoba, se anuncia por el presente edicto la muerte sin testar del Don Juan Alcalá Florán, ocurrida a los setenta y un años de edad, en su domicilio de esta Corte, ealie de Recoletos, número stete, pisotercero, el dia des de Enero del corrientano; asícomo que se han presentado a reclamar la herencialos expresades sobriacs hijos de her manos dedoble vínculo del causante, y se llama a los que se crean con igual o mejor de recho para que comparezcen a reclamarlo en dicho Jurgado dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, expresando por escrito el grado de parentesco en que se hallen con el causante de la herencia, justificándolo con los correspondientes documentos, acompañados del árbol genealógico; bajo apercibimiento de que, en otro caso, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, siete de Febrero de mil novecientos diez y seis.

V • B •

El Juez de primera instancia, José Soler.

> El Secretario, Lcdo. Fulgencio Muzas.

(4.—**9**3.)

# Cesorería de Dacienda

PROVINCIA DE MADRID

I IMPUESTO DEL TIMBRE

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grato de apremio, y recargo de 5 por 100 so bre el importe desus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a las Zonas que se citan, y que resultan incluídos en la relación que se acompaña.

En cumplimiento del artículo 51 de la miema Instrucción, publiquese esta providencia en el Bolletín Oficial de la provincia y entréguense a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en contormidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 12 de Febrero de 19164

El Tesorero de Hacienda. Gregorio l'erezquana.

Empresa del Teatro Madrileño. Empresa del Teatro Olimpia.

TENENCIA DE ALCALDÍA

# Distrito del Hospital

En esta Tenencia de Alcaldia se incoa expediente en averiguación del paradero de

Mignel Bisartín Larent, Tusado con Maravillas Cobrián Lópes, que desepareció del domicilio conyugar, calle de Palos de Moguer; núm. et, hace más de dies años, según información testifical; y tenjondo que alegar su hijo Miguel Escartín Cebrián la excepción moral de hijo de abandonada, comprendida en elapartado 4.º del art. 89 de la vigente ley de Reemplazos, ruego a todas las Autoridades y demás personas que sepan e indaguen el paradero de aquel lo pongan en conocimiento de esta Tenencia de Alcaldía, calle de la Cabeza, núm. 9, los días laborables, de nueve a trece.

Madrid, 25 de Enero de 1916.

El Teniente de Alcalde, Firmado.

(Nám. 479.)

# Agercia ejecutiva municipal

Primera zona.

Don Segundo Anca del Río, Agente ejecutivo municipal en la primera zona.

Hago saber: Que por providencias del Excelentísimo señor Alcalde Presidente, fechas 5, 13, 21 y 25 de Enero, 4 y 8 de Febrero actual y por no haber satisfecho sus cuotas respectivas durante los plazos de recaudación voluntaria, fueron declarados incursos en el primer grado de apremio con el cinco por ciento de recargo sobre sus cuotas a los contribuyentes por los arbitrios de Aparturas de establecimientos, Vallas, Calas del Interior, Multas de Policía urbana, Bebi las Circulación de automóviles, Inquilinato, Perros y toldos, correspondientes a los distritos de Palacio, Latina e Inclusa.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los contribuyentes a quienes se refieren las anteriores providencias a fin de que en el preciso término de cinco días se perso um en esta Agencia ejecutiva, callo de la Indepéndencia, núm. 1, tercero izquierda, de cuatro a seis de la tarde, a satisfacer sus descubiertos con el cinco por ciento de recargo, pues pasado dicho plazo se les declarará incursos en el apremio de segundo grano con el recargo del diez por ciento a más del cinco del primer grado, con arregio a lo que ipreviene la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Madrid, 14 de Febrero de 1916.

El Agente ejecutivo, Segundo Anca. (A.—92.)

## Ayuntamiento de Madrid

Secretaría, - Negociado 6 º

Este Ayuntamiento, en sesión de 2 del actual, se ha servido aprobar un crédito de carácter extraordinario por valor de 120.000 pesetas para atender al pago del personal jornalero eventual destinado a diversas obras de desmonte y explanación de varias calles de las tres Zones del Ensanche y para el pago de los tran portes que las mencionadas obras originen, deduciendo dicha suma de la cantidad sobrante en Caja como resultado de la liquidación del presupuesto del Ensanche de 1915.

Lo que se anuncia al público a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas dentro del plazo de quince uias, a partir de la fecha del presente

Madrid, 8 de Febrero de 1916.

El Secretario, F. Ruano.

IMP. DE O. MADO I- BE DE VELAMA - PIZARA . 15

# Dirección general de Seguridad

Enero de 1916 103

LISTA de las licencias de use de armas y de uso de armas de caza y para cazar expedidas por esta Dirección general durante el próximo

A produkter v Bosen person of	o usi persono de de la	Anne mi: hereiters abiotester	-10.80	Barcelona: Pelayo, 1, pr
CLASE	Daffa Dalores de Juan.	NOMBRES Y APELLEDOS	Edad.	Admin de los a riculturas de los actuales de los a
sour a sweam of religion	15 de Enero de 1916.	Don Enrique Bravo Regues.	29	Moralzarzal.
of program T. D.	15 * *	» Leopoldo Merino López	bish	Idem: Alb is secondalas is Idem. Islam officiends is es
sharm's	12 mon (A. A. muston A. A.	Pedro López González.     José Suárez Piquer.	26	Madrid.
*Trouble	15 .0 .0	w Renito Rusó Rusó		Campo Real.
*	del farricale del setore del let	Silverio Herranz Alberquilla	28	Robiedo de Chavela. Navacerrada.
en companie via an	16 are 4 2 are 1-10 a d	> Vicente Merino Balbaneda	69	Villa del Prado.
	16	» Francisco Carmona Cabrera	34	Villar del Olmo. Vallecas.
- Indepote 4	16 * *	Luis Boul Abeil	27	Parla.
Armas para fuera poblado.	18 * *	» Gregorio Bermeio González	42	Idem.
state for a majorital enter to a	18 × ×	> Eley Ruiz de Quevedo	24	Ajalvir. Madrid.
Caza.	18 <b>*</b> *	» José Hidalgo Varo	37 50	Idem.
Armas para fuera poblado.	18 × ×	> Jaime Alcacer Alicart	v	Idem.
Caza.	18	Guillermo Zinmosek Zestinger      José Robles Terol	44 00	Idem.
Armas en general.	18 <b>*</b> *	» Fidel Perlado Moreno	39 56	Villa del Prado.
a mateule	19 * *	» Pedro Perlado López	16	Idem. Madrid.
Armas para fuera poblado.	19 * *	Narciso González Segura	32	Valdetorres.
w w	20 × ×	» Tomás Nales Ureta	59	Madrid.
n->	20 × ×	Temás Mazzantini Eguía	10	Idem.
*	21	* Manuel Ramírez Berger	18	Idem.
>	21 * *	* Victoriano Redondo Moreno	37	Tielmes. Pozuelo.
<u>"</u>	21 2 2	Jesús Macein Barrio	66	Pinto.
» · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	21 * *	» Marcelo Marián Martín	24	Torrejón de Ardoz.
Armas para juera poblado.	22 *	» José María Labernia Burruego	18	Madrid.
Caza.	22 > >	* Eduardo Martínez Gardinartía	32	Idem.
the second second	23 *	» Joaquín Rodríguez Rodríguez	1	Idem.
*	22 >	Gonzalo Villaverde Calcadille	63	Idem.
*	22 * *	» Luis Escrivá de Romani	23	Idem.
Armas en general.	22 × ×	» Clemente Montaibán Ruiz	53	Idem.
Armas para fuera poblado.	22 * *	José Menéndez Novo	23 1111	Idem.
ednuch ner son deunte	122 * *	» Francisce Gómez Bur	31	Idem. Chinchón.
the state of the s	23 * *	Tomás Velasco Barranco	53	Idem.
*	23 × ×	» Francisco Vaces García	35 58	Collado Villalba.
A-mes som fines makinda	23 × ×	Primitivo Vacas Alarcón      Julián Nieto Simascas	25	Idem. Madrid.
Armas para fuera poblado.	24	» Fabián Benevers	24	Parla.
Caza.	26 » »	» Diege Cuéllar Núñez	48	Madrid.
Majord on Still Book of the	26 * *	» Juan Pautista Gutgen      » Antonio Beamud Ruiz	45 10 21	Idem.
* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	26 » »	» Esteban Nogal Bravo	35	Colmenar Viejo.
s Louisid 1. *	26 × ×	Félix Mereno Méndez	36	San Lorenzo, Loeches.
*	27 ***	» León Fernández Cordón	56	Estremera.
Ab Kina Seatmenth	27 ×	» Aureliano Lopategui Tellería	72	Madrid. Galapagar.
Sh Call * Hath has	28 * * *	Anastasio Greciano Greciano	33 48	Idem.
100,000 (100,000)	28	» Esteban Arteaga González	31	Navalcarnero. Acebeda.
	28	» Franc seo Sanz Martín	32	Gascones.
Este Ayantamenti, as we	28 × ×	» Adelaido Moreno-Ventas Jiménes	27	Madrid. GIZABYINU
Section of Colors and Section 1981	28 × ×	» Gregorio Rubio López	42	Idem.
*	28	> Juan Fernandez Martinez	33 14	Idem. Tes so habiteraviall a
Months	29 * * * * * *	* Francisco Brit Alcalá	34	Idem. a second company s
Armas para fuera poblado. Caza.	29 × ×	* Estanislao García Gómez	38 46	Idem.
*	29 * * *	» Anselmo de Villota de la Presilla	35 28	Idem.
Armas para fuera poblado.	29 » »	» Clemente Sáez Rives		Idem. Leganés.
» Caza.	29 * * *	» Antonio Leal López	39 62	Galapagar.
*	29 × ×	» Nicolás Benito Pérez	37	Colmenar de Oreja.
	29	Arturo Fernández Iglesias	44	Madrid.
Armas para fuera poblado.	30 ***	» José Pérez Abad	35 53	ldem.
Caza.	30 * *	» Braulio Martin González	32	Torremocha.
El prodice "may non La	30 <b>* *</b>	» Pedro Torné Mansilla	46	Colmenar Viejo.
mid it to the file of	30 × ×	» Venancio Román Lozano	55	Olmeda de la Cebella.
	30 >	» Tomás Castillo Gascón	36	Navalcarnero.